**RESOLUCION No.** 662
( 03 SEP 2020 )

"Por medio de la cual se adoptan los Acuerdos de Negociación Colectiva de los Pliegos de Solicitudes de los empleados públicos del Municipio de Duitama sus entes descentralizados **ESDU, FOMVIDU,IERD,CULTURAMA, EL CONCEJO MUNICIPAL** y las Organizaciones sindicales a saber: Sindicato de trabajadores oficiales y servidores públicos de los Municipios del departamento de Boyacá "**SINTRAMUNICIPIOS DE BOYACA"**, el Sindicato unitario nacional de trabajadores del estado **"SUNET"**, Sindicato de empleados públicos del municipio de Duitama **"SIEMPADU"** el sindicato nacional de empleados administrativos y operativos del sector educativo de colombia **"SINADEC"** y la Asociación sindical de servidores públicos de las secretarias de educación de Boyacá **"ASSPEBOY"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE DUITAMA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto 160 de 2014 y las actas de acuerdos y de negociación colectiva y teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Que la Constitución Política consagra en su artículo 55 que *"se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacifica de los conflictos colectivos de trabajo.*

Que dentro de los términos contemplados en el artículo 11 del Decreto 160 del 5 de febrero 2014, los sindicatos inscritos ante el Municipio de Duitama: **"SIEMPADU", "SUNET" "SINTRAMUNICIPIOS DE BOYACA" "ASSPEBOY" Y "SINADEC"** presentaron pliego unificado de solicitudes.

Que a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), se instaló la mesa de negociación de pliegos de solicitudes entre el Municipio de Duitama y los Sindicatos de Empleados Públicos arriba enunciados.

Que durante las reuniones de negociación y concertación realizadas el diesciséis (16) y veintitrés (23) de Junio de 2020, se concretó y alcanzó el acuerdo entre las partes del pliego de solicitudes.

Que el citado acuerdo se plasmó en las actas de negociación y concertación de pliegos para la vigencia 2020 con los empleados públicos del Municipio de Duitama y las organizaciones sindicales a saber: Sindicato de trabajadores oficiales y servidores públicos de los Municipios del departamento de Boyacá "**SINTRAMUNICIPIOS DE BOYACA"**, el Sindicato unitario nacional de trabajadores del estado **"SUNET"**, Sindicato de empleados públicos del municipio de Duitama **"SIEMPADU"** ,la Asociación sindical de servidores públicos de las secretarias de educación de Boyacá **"ASSPEBOY"** y el sindicato nacional de empleados administrativos y operativos del sector educativo de colombia **"SINADEC".**

Que los acuerdos alcanzados benefician a los Servidores Públicos del Municipio de Duitama del nivel central y administrativos de las Instituciones Educativas de carácter oficial.

Que el acuerdo alcanzado entre las partes negociadoras reúne todos los requisitos establecidos en el Articulo 13 del Decreto No. 160 de 2014.

Que en acatamiento de lo ordenado en el Articulo 14 del Decreto No. 160 de 2014, la administración Municipal expedirá los actos administrativos a que haya lugar para adoptar y aplicar los acuerdos alcanzados en la mesa de negociación, respetando las competencias constitucionales y legales.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO**: Adoptar las actas de negociación y concertación colectiva de acuerdo a la constitución política de Colombia, al decreto 160 de 2014, la Negociación y Concertación de pliegos para la vigencia 2020 suscritas en las reuniones realizadas con los empleados públicos del Municipio de Duitama y las organizaciones sindicales a saber: Sindicato de trabajadores oficiales y servidores públicos de los Municipios del departamento de Boyacá "**SINTRAMUNICIPIOS DE BOYACA"**, el Sindicato Unitario Nacional de trabajadores del estado **"SUNET"**, Sindicato de Empleados públicos del municipio de Duitama **"SIEMPADU"** y la Asociación sindical de servidores públicos de las secretarias de educación de Boyacá **"ASSPEBOY"** y el sindicato nacional de empleados administrativos y operativos del sector educativo de colombia **"SINADEC".**

**ARTICULO SEGUNDO: DISFRUTE DE COMPENSATORIOS.** Quienes trabajen en días dominicales o festivos en jornada nocturna en tiempos ocasionales, por el desempeño de una labor especial, tendrán derecho a dos días de descanso compensatorio sin perjuicio de la remuneración ordinaria a que tenga derecho el funcionario.
La Administración Municipal mediante acto administrativo establece un término de (2) dos meses calendario para disfrutar los días de compensatorio, únicamente se podrán acumular hasta tres compensatorios. Sin embargo, no se podrán solicitar permisos personales con anterioridad o posterioridad al disfrute de los mismos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Quienes desempeñen labores en los días dominicales, festivos o en jornada nocturna que se encuentren dentro del desempeño de su labor rutinario, no tendrán derecho al compensatorio.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se reglamentaran los compensatorios para aquellos funcionarios que pertenezcan a las brigadas.

**PARAGRAFO TERCERO:** Para acceder al disfrute del compensatorio se debe diligenciar el formato de solicitud de permisos, con el oficio de autorización emitida por el superior que las otorgo.

**ARTÍCULO TERCERO: INCENTIVO DE CUMPLEAÑOS:** La Administración Municipal otorgará como incentivo el día del cumpleaños a todos los funcionarios del Municipio de Duitama nivel central y a los funcionarios administrativos de las instituciones educativas oficiales.

PARAGRAFO PRIMERO: únicamente se otorgara el día de cumpleaños si la fecha coincide en día hábil es decir de lunes a viernes exceptuando los días festivos.

PARAGRAFO SEGUNDO: La solicitud se debe radicar en oficina de talento humano como mínimo con (3) tres días de antelación a su disfrute.

PARAGRAFO TERCERO: Este incentivo no será acumulable con ningún otro compensatorio por tratarse de un estímulo que brinda la Administración.

**ARTICULO CUARTO: APOYO FUNERARIO**. La Administración Municipal accede a conceder a los funcionarios sindicalizados un Apoyo funerario de la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| Por muerte del trabajador: | Un (1) SMLMV |
| Por muerte de los Hijos del trabajador: | Medio (1/2) SMLMV |
| Por muerte del Cónyuge del trabajador: | Medio (1/2) SMLMV |

**PARAGRAFO PRIMERO:** La administración reconocerá el Apoyo funerario a la persona que demuestre haber sufragado los gastos fúnebres del funcionario sindicalizado de sus hijos (a) o su cónyuge.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La persona que pretenda obtener el apoyo funerario deberá radicar la solicitud en un término no mayor a 60 días calendario contados a partir del fallecimiento del funcionario sindicalizado, de sus hijos (a) o su cónyuge junto con los siguientes documentos:

- Registro civil de defunción de la persona fallecida.
- Registro civil de nacimiento o documento que demuestre el vínculo legal o familiar. (Debidamente autenticado o elevado a escritura pública según lo establezca la ley).
- Cuenta de cobro de la funeraria en donde se deja constancia de la persona que sufrago los gastos y en donde se mencione la persona que falleció.
- RUT de la funeraria con una expedición no mayor a 30 días.
- El cheque será girado únicamente a la persona que sufrago los gastos.
- Fotocopia de la cedula del solicitante.

**PARAGRAFO TERCERO:** A falta de alguno de los requisitos mencionados no se podrá otorgar el auxilio.

**ARTICULO QUINTO: APOYO PARA ANTEOJOS, MONTURAS Y/O LENTES.** La Administración Municipal accede a conceder el apoyo de anteojos para funcionarios afiliados a las organizaciones sindicales hasta un monto de $300.000, el cual se otorgara teniendo en cuenta el resultado de los exámenes médicos ocupacionales y una vez por cada periodo constitucional del alcalde.

**PARAGRAFO PRIMERO**: La solicitud deberá ser radicada únicamente en la oficina de talento humano y dentro de los primeros diez (10) días de cada uno de los siguientes meses enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, la cual será validada con los siguientes requisitos:

- Formula médica expedida por el optómetra.
- Cuenta de cobro de la óptica o del optómetra donde se especifique el valor a pagar por el Municipio de Duitama.
- RUT de la óptica que expidió la formula.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si la cuenta de cobro tiene un valor inferior al monto establecido por el Municipio de Duitama, no se realizará pago del excedente.

**ARTÍCULO SEXTO: APOYO ECONOMICO A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PARA CAPACITACION, CELEBRACION DEL DIA INTERNANCIONAL DEL TRABAJO Y ACTIVIDAD DE FIN DE AÑO.** La administración municipal accede a conceder un aporte de 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes que deben ser destinados a capacitación, puesto que ya no se deben realizar celebraciones ni fiestas, los recursos se giraran proporcionalmente a cada una de las organizaciones sindicales de acuerdo al número de afiliados a cada organización.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos se girarán proporcionalmente a cada una de las organizaciones sindicales beneficiadas de esta negociación y de acuerdo al número de funcionarios afiliados a cada organización.

**ARTICULO SEPTIMO: AUXILIO PARA ATENDER ASUNTOS SINDICALES.** La administración Municipal Accede a conceder auxilio ecónomico al presidente de las organizaciones sindicales o su delegado para asistir a eventos convocados por las centrales, federaciones y confederaciones obreras que estén debidamente justificados y ùnicamente para desplazamientos fuera del departamento de Boyaca y dentro del territorio nacional.

**ARTICULO OCTAVO: PUBLICIDAD.** La Administración Municipal se compromete a publicar el acuerdo alcanzado y enviar a los correos electrònicos y a los diferentes grupos de WhatsApp de las Organizaciones Sindicales.

**ARTICULO NOVENO: VIGENCIA**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá una vigencia de (1) un año y solo podra ser modificada de común acuerdo entre las partes, si antes de la fecha las organizaciones sindicales no presentan nuevo pliego de solicitudes, este se prorrogara automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado y asi sucesivamente.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Duitama, a los** 03 SEP 2020

**CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO**
Alcaldesa Municipal

Elaboró: Diana Elsy León Mesa //OTH
Revisó: Saul Oswal Rodriguez Gonzalez/Secretario General
Revisó: Miriam Alexandra Guerrero Brinceño // Asesora Jurídica
Aprobó: Constanza Ramirez Acevedo // AMD